



Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 038-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 05 de febrero del 2020; el Informe N° 317-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 05 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;





Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001219 del 07 de Agosto del 2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco, por el monto de S/ 320,044.00 para la ejecución de proyectos de inversión. Además hay otro CCP N° 001248 de fecha 15 de agosto del 2,019, para la Supervisión del Expediente Técnico por un monto de S/.12,461.00.

Que, bajo las disposiciones antes mencionadas, con fecha 14 de octubre del 2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR DE LA VIÑA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de La Viña, representado por su Presidente Sr. Cornelio Julián Chicoma Bayona, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras / Actividades y la Supervisión de Obras /Actividades, de la intervención: Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, por un monto total de financiamiento de S/ 332,505.00, según el siguiente detalle:

Financiamiento	Descripción	Monto Total (S/)	Sist. Contratación
PSI	Expediente Técnico	S/ 31,471.00	Administración Directa NER
	Ejecución de Obra/Supervisión de Obra	S/ 288,573.00	
	Supervisión de Elab. Exp. Tec.	S/ 12,461.00	
TOTAL		S/ 332,505.00	

Que, con fecha 15 de noviembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 001-2019-NER Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención: Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, que celebra El NER y la empresa **ZAPATA & ZOLUETA EIRL** con RUC N° 20602336876, representada por la Gerente Titular Nelia Victoria Zuloeta Sosa por un monto de S/ 31,471.00 inc/IGV. y un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2019 se suscribe la Orden de Servicio N° 2019-03956 MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de la intervención: Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, que celebra el PSI y el **Ing. Jorge Antonio Rodríguez López**, por un monto de S/ 12,461.00 incluido IGV, teniendo un plazo de 30 días calendario.

Que, mediante Carta N° 053-2019-Z&Z, de fecha 12 de Diciembre del 2,019, la Empresa **ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L**, mediante su representante legal Nelia Victoria Zuloeta Sosa, hace llegar el Expediente Técnico Sancarranco al NUCLEO EJECUTOR



Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

SANCARRANCO, el Expediente Técnico Final del Contrato 01-2019-NER SANCARRANCO/ Contratista Z&Z EIRL.

Que, mediante Informe N° 001-2019/S.E.-NER CANAL SANCARRANCO Alto y Bajo, de fecha 13 de Diciembre del 2019, el Supervisor Ing° Jorge Rodríguez López, remite a la oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, la Revisión y Evaluación del Expediente Técnico Sancarranco alto y bajo-CUT 8720-19, emitiendo las siguientes conclusiones:

1. Se ha revisado el Expediente Técnico de la obra a intervenir: *Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con los términos de referencia del proyectista.*
2. Se han absueltos las observaciones planteadas, en ese entendido el expediente técnico de la obra *Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque; encontrándose apto para ser utilizado en los trabajos planteados.*
3. En consecuencia, la supervisión declara la *Conformidad del expediente mencionado, a fin de que proceda su aprobación con la expedición de la Resolución respectiva, teniendo en consideración que el costo total del proyecto que incluye el presupuesto de obra, costos de supervisión y costo de expediente técnico, asciende a Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 15/100 soles (S/ 332,447.15).*

Que, con Memorando N° 0905-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, de fecha 16 de Diciembre, la Jefatura Zonal de Gestión Chiclayo, eleva a la DIR-PSI el Expediente Técnico "Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque", con Código Único de Inversiones 2434184.

Que, mediante Hoja de Ruta de fecha 19 de Diciembre se recepciona en la Oficina de Estudios y Proyectos del Programa Subsectorial de Irrigaciones el Expediente Técnico de la Intervención: "**Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque**", con Código Único de Inversiones **2434184**, para su respectiva Evaluación por parte del Especialista.

Que, con fecha 05.02.2020, mediante Informe N° 038-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Humberto Samillan Carrera y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...).

9.-CONCLUSIONES:

- 9.1.-*Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque", con Código Único de*



Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Inversiones 2434184, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.

9.2.-Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SANCARRANCO a través del Consultor, **Ing. Luis Cabanillas Flores** y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor, **Ing. Jorge Rodríguez López**, el suscrito concluye que está conforme a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

9.3.--Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.

9.4.-Se concluye que el monto total de la inversión asciende a **S/ 332,447.15** (Trecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarentaisiete y 15/00), incl. IGV, cuyo desgastado se detalla:

Cuadro N° 23
Resumen del costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 220,575.79
	Gasto General	S/. 13,456.82
	Costo Total	S/. 276,158.48
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 31,471.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 24,817.67
	Presupuesto Total Inversión	S/. 332,447.15





Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

9.5.-Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SANCARRANCOI Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 24
Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial)	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 206,434.39	S/. 220,575.79	14,141.40	6.85
2	Gasto General	S/. 19,879.17	S/. 13,456.82	-6,422.35	-32.31
Sub Total:		S/. 226,313.56	S/.234,032.61	7,719.05	3.41
3	IGV 18 %	S/. 40,736.44	S/. 42,125.87	1,389.43	3.41
Costo Total Obra:		S/. 267,050.00	S/. 276,158.48	9,108.48	3.41
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 31,471.00	S/. 31,471.00	-	-
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/.33,984.00	S/. 24,817.67	-9,166.33	-26.97
Presupuesto Total Inversión:		S/. 332,505.00	S/. 332,447.15	-57.85	-0.017

Fuente: Elaboración propia.

9.6.-Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión ha sufrido una pequeña variación, por lo que el monto de 332,505.00 (Según Convenio) se transforma en 332,447.15 (Según Expediente Técnico).

9.7.-Se concluye que existe una variación del monto del Costo Directo de S/ 206,434.39 (Según Convenio) a S/ 220,575.79 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SANCARRANCO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica. En consecuencia el





Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

precio del Costo Directo sufrió un aumento de S/ 14,141.4 equivalente al 6.85 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

- 9.8.-Se concluye que existe una variación del monto de los Gastos Generales de S/ 19,879.17 (Según Convenio) a S/ 13,456.82 (Según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SANCARRANCO, derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del Expediente Técnico. En el cual el monto del Gasto General ha disminuido en S/ 6,422.35 equivalente al 32.31 %, respecto al costo referencial señalado en el mencionado Convenio.
- 9.9.-Se concluye que existe una variación en el monto del Costo Total de Obra de S/ 332,505.00 (Según Convenio) a S/ 332,447.15 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SANCARRANCO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica considerando su ejecución mediante contrata, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, considerando la ejecución de obra por Administración Directa a cargo del NER. Por lo cual en la presente intervención, el precio del Costo Total de Obra sufrió una disminución de S/ 57.85 equivalente al 0.017 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 9.10.-Se concluye que no existe ninguna variación del monto de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 31,471.00 (según Convenio y según Expediente Técnico).
- 9.11.-Se concluye que existe una variación del monto de la Supervisión del Expediente Técnico, de Obra, y de Liquidación de S/ 33,984.00 (según Convenio) a S/ 24,817.67 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SANCARRANCO; realizó el proceso de selección para contratar al Supervisor, en el cual el postor ganador para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra – **Ing. Jorge Rodríguez López**, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SANCARRANCO, teniendo una variación de –S/ 9,166.33 equivalente al -26.97 % del costo señalado en el mencionado Convenio.
- 9.12.-Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:





Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

9.13.-Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico SANCARRANCO ha variado en forma mínima respecto al presupuesto consignado en la Ficha FUR, siendo el valor de S/. 332,447.15

Cuadro N° 25
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 206,434.39	S/. 220,575.79	14,141.40	6.85
2	Gasto General	S/. 19,879.17	S/. 13,456.82	-6422.35	-32.30
3	Utilidades	-	-	-	-
Sub Total:		S/.226313.56	S/. 234,032.61	7,719.05	3.41
4	IGV 18 %	S/.40,736.44	S/. 42,125.87	1,389.43	3.41
Costo Total Obra:		S/. 267,050.00	S/. 276,158.48	9,108.48	3.41
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 43,932.00	S/. 31,471.00	-12,461.00	-28.36
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/.21,523.00	S/. 24,817.67	3,294.67	15.31
Presupuesto Total Inversión:		S/. 332,505.00	S/. 332,447.15	-57.85	-0.0174

Fuente: Elaboración propia. Expediente Técnico y FUR

9.14.-Se concluye que las variaciones se debe a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que El NER convocara los procesos de selección para contratar al Proyectista y Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.

9.15.-Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance, ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal SANCARRANCOI, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.

9.16.-Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la





Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

9.17.-Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: **“Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque”**, con Código Único de Inversiones 2434184, es de 25 días calendarios.

9.18.-Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

9.20.-El Presupuesto del Expediente Técnico Definitivo para la Ejecución de la Obra es de S/. 332,447.15 soles siendo el monto inferior al asignado por el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SANCARRANCO, que asciende a S/. 332,505.00 Soles. Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/. 31,471.00 Soles siendo igual al monto asignado en el convenio, respecto a la supervisión es de S/. 24,817.67 soles siendo menor al monto asignado en el convenio donde especifica S/.33,984.00 Soles.

9.21.-El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de setiembre del 2019.

Que, con fecha 05.02.2020, mediante Informe N° 317-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 038-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención **“Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque”**.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada **“Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque”**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la





Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal en Contratación Pública de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 276,158.48 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 220,575.79
2	Gasto General	S/ 13,456.82
3	IGV 18%	S/ 42,125.87
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 276,158.48

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque", asciende a la suma de **S/ 332,447.15 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	220,575.79
2	Gasto General	S/	13,456.82
3	IGV 18%	S/	42,125.87
Costo Total		S/	276,158.48
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/	31,471.00
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/	24,817.67
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/	332,447.15

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, empresa ZAPATA & ZOLUETA EIRL, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el sector de la Viña, (Progresiva km3+400-km3+500) distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque", conforme al detalle siguiente:

A. Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 19

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> Revestimiento total de 0.200km de canal, correspondiendo 0.100 km a canal Sancarranco Alto y 0.100 km a Sancarranco bajo, ambos entre las progresivas km 3+400 – km 3+500 en Sancarranco alto será de sección trapezoidal con talud 1:1; b= 0.80m ; H=1.00m, en tanto que el canal Sancarranco bajo, su sección de caja hidráulica es trapezoidal, con talud 1:1, b= 1.20m, H= 0.60m y para ambos canales el espesor de revestimiento es de 0.08m, con concreto f'c= 175 kg/cm2.

Debe decir: Igual.

Componentes	Descripción
-------------	-------------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Canal de Riego	<ul style="list-style-type: none"> Revestimiento total de 0.200km de canal, correspondiendo 0.100 km a canal Sancarranco Alto y 0.100 km a Sancarranco bajo, ambos entre las progresivas km 3+400 – km 3+500 en Sancarranco alto será de sección trapezoidal con talud 1:1; b= 0.80m ; H=1.00m, en tanto que el canal Sancarranco bajo, su sección de caja hidráulica es trapezoidal, con talud 1:1, b= 1.20m, H= 0.60m y para ambos canales el espesor de revestimiento es de 0.08m, con concreto f'c= 175 kg/cm2.
----------------	--

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 20

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Canal de Riego	267,050.00
	Expediente Técnico	43,932.00
	Supervisión	21,523.00
TOTAL		332,505.00

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Canal de Riego	276,158.48
	Expediente Técnico	31,471.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	24,817.67
TOTAL: S/.		332,447.15

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 21

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	m.l.	200.00





Resolución Directoral N° 060 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

	Expediente Técnico	01	1
	Supervisión	Unid.	1

Debe decir: Igual

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Canal de Riego	m.l.	200.00
	Expediente Técnico	01	1
	Supervisión	Unid.	1



B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 22

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al NER CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR DE LA VIÑA, a la empresa consultora responsable de la elaboración del referido expediente técnico, ZAPATA & ZULOETA EIRL y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 047-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR DE LA VIÑA

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego